

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC65VIT/2025, de 3 de noviembre de 2025, por la que se convocan ayudas del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025”

El Programa “Becas Santander/Ayuda económica para Personal investigador predoctoral 2025” busca promover y fomentar la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado o con relación laboral, académica o investigadora con las universidades y los centros de investigación de España que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, entre las que se encuentra la Universidad de Cádiz y consistirá en una ayuda económica. En concreto, este Programa pretende apoyar al personal investigador predoctoral en formación promoviendo el desarrollo de doctores mediante ayudas a la formación, a la movilidad, complemento a contratos predoctorales, a premios de investigación, ayudas para la publicación de la tesis o en revistas de alto impacto u otros gastos derivados de su labor investigadora.

La Universidad de Cádiz, dentro del Programa indicado apoyará al personal investigador predoctoral en formación mediante ayudas a actividades de formación y/o movilidad.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En desarrollo de este programa, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 9 ayudas dirigidas al Personal Investigador Predoctoral en formación de la Universidad de Cádiz (UCA), residente en España, que esté matriculado o tenga relación laboral, académica o investigadora con dicha universidad, en el momento de cursar la solicitud de la ayuda, (en adelante los “candidatos”), destinadas a financiar, total o parcialmente, actividades de formación y/o movilidad.

SEGUNDO. El Programa está financiado con cargo a fondos provenientes del Banco Santander con una dotación de 18.000 euros. Se convocarán, en régimen de concurrencia competitiva, 9 ayudas de formación y movilidad por una cuantía de 2.000 euros cada una, dentro de la acción “Becas Santander | Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025” (en adelante, el “Programa”). La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte el acuerdo definitivo de concesión.

TERCERO. De las ayudas convocadas, se reservará un 10% de las mismas (1 ayuda en total) a personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de no presentarse ninguna se destinarán todas las ayudas al cupo general sin discapacidad.

CUARTO. Se aprueban las siguientes,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	1/8



BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y NORMAS GENERALES

En virtud del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025” se promoverá y fomentará la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado o con relación laboral, académica o investigadora con la Universidad de Cádiz, en el momento de cursar la solicitud de la ayuda y consistirá en una ayuda económica para actividades de formación y/o movilidad.

Este Programa, las bases reguladoras recogidas en el enlace: <https://assets.santanderopenacademy.com/uploaded/programs/cac20602-5b15-4469-aaf4-f6fcbf266313> las adhesiones de las Instituciones Participantes y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

El cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de concesión de estas ayudas estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa el Personal Investigador Predoctoral en formación residente en España que esté matriculado o tenga relación laboral, académica o investigadora con la Universidad de Cádiz, en el momento de cursar la solicitud de la ayuda y que se hubieran inscrito entre el 2 de junio y el 15 de octubre de 2025 en el Programa “Becas Santander/ Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025” a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).

3.- CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y SU VALORACIÓN

El **criterio de asignación de las ayudas** será el **criterio académico**, consistente en la **nota media ponderada del expediente académico de Licenciatura, Grado y Master con dos decimales**. A efectos de esta convocatoria, se calculará la nota media en base 10, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5.3 del R.D. 1125/2003 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 27 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Sistema de Calificaciones y Cálculo de la Nota Media de los Expedientes Académicos en la Universidad de Cádiz.

La **valoración de la nota media del expediente académico** será la siguiente:

- La nota media del expediente académico del Grado ponderará en un 75%.
- La nota media del expediente académico del Master ponderará en un 25%.
- La nota media del expediente académico de la Licenciatura ponderará en un 100%.

En caso de empate se resolverá dando preferencia a quien aporte, en su expediente/s académico/s, mayor número de matrículas de honor. Si persistiese el empate se dirimirá en favor de quien aporte mayor número de sobresalientes.

Todo lo anterior deberá ser debidamente acreditado en el momento de presentar la solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	2/8



4.- SOLICITUDES.

1. La solicitud de la ayuda se realizará a través del apartado correspondiente del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.), habilitándose un acceso directo al mismo en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia: <https://ugi.uca.es/convocatoria-de-ayudas-del-programa-becas-santander-ayuda-economica-para-personal-investigador-predctoral-2025/>

La cumplimentación de la solicitud a través del C.A.U. habilitado para ello, se considerará válida a efectos de firma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los acuerdos provisional y definitivo de concesión, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos, indicándose los candidatos con ayudas concedidas y los candidatos en lista de espera.

Quienes deseen participar en esta convocatoria de ayudas deberán haberse inscrito **entre el 2 de junio y el 15 de octubre de 2025** en el Programa “Becas Santander/Ayuda Económica para Personal Investigador Predctoral 2025”, a través de la plataforma habilitada para ello del Banco Santander en la página web www.santanderopenacademy.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en BOUCA.**

La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz a quienes podrán dirigirse los candidatos para conocer el estado de tramitación de su solicitud, a través del propio CAU de solicitud.

Los candidatos adjuntarán la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE) de la persona solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de haber procedido al trámite de inscripción previa en la Plataforma habilitada del Banco Santander. **La inscripción en dicha Plataforma se ha tenido que realizar entre el 2 de junio y el 15 de octubre de 2025.**
- Documentación acreditativa de estar matriculado o tener relación laboral, académica o investigadora con la Universidad de Cádiz en el momento de cursar la solicitud de la ayuda.
- Certificado académico expedido por la entidad académica correspondiente a las titulaciones que se posean (Licenciatura, Grado o Master). En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas, correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones que se recojan. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar, y [adjuntar la equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#), de acuerdo al procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudio y títulos universitarios extranjeros, conforme la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas. La declaración de equivalencia será revisada por el Área de Investigación y Transferencia para verificar los datos consignados en la declaración y dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	3/8



- e) En su caso:
- Documentación acreditativa de una discapacidad igual o superior al 33%.

5. SUBSANACIÓN

Si la solicitud junto con la documentación recibida no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al candidato para que, en un plazo de **cinco días hábiles** los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de investigación será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

7. ACUERDO PROVISIONAL DE CONCESIÓN

Reunida la Comisión de Investigación, procederá a la valoración de las solicitudes de los candidatos admitidos, en base al criterio de asignación, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos, indicándose los candidatos con ayudas concedidas provisionalmente y los candidatos en lista de espera.

El acuerdo provisional de concesión se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia: <https://ugi.uca.es/convocatoria-de-ayudas-del-programa-becas-santander-ayuda-economica-para-personal-investigador-predctoral-2025/>

Contra este acuerdo se podrá presentar alegaciones en el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación, que serán resueltas por la Comisión de Investigación. Si no se presentaran alegaciones, el acuerdo provisional de concesión devendrá en definitivo.

8. ACUERDO DEFINITIVO DE CONCESIÓN

Una vez transcurrido el periodo de subsanación, las alegaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de investigación, procediéndose a dictar acuerdo definitivo de concesión, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos admitidos, indicándose los candidatos con ayudas concedidas definitivamente y los candidatos en lista de espera.

Contra el acuerdo definitivo de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia: <https://ugi.uca.es/convocatoria-de-ayudas-del-programa-becas-santander-ayuda-economica-para-personal-investigador-predctoral-2025/>

Este plazo concluirá el mismo día de la publicación en el mes siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

Tras la publicación del acuerdo definitivo de concesión, indicado en la base anterior, los candidatos beneficiarios de ayudas, dispondrán de un plazo de **7 días naturales** para cursar su aceptación a través del mismo CAU por el cual presentaron su solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	4/8



La Universidad de Cádiz abonará el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del candidato beneficiario de ayuda, antes de fin del Programa (31 de diciembre de 2025).

En caso de no aceptación de la ayuda, la misma se otorgará al candidato/s siguiente/s de la lista de espera.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

El **plazo de ejecución** de la ayuda concedida **será hasta el 30 de junio de 2026**.

El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días naturales** tras la realización de la movilidad y/o formación realizada con la ayuda concedida y como máximo **15 días naturales** posteriores a la finalización del plazo de ejecución (**15 de julio de 2026**).

Para realizar la justificación de la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Certificado de asistencia y de participación en el evento o aprovechamiento del curso.
- 2) Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción al evento o de la matrícula del curso.
- 3) Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos justificativos que acrediten la totalidad de los gastos que se imputan a la ayuda concedida.

11.- OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario de la ayuda, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La aceptación de la ayuda por parte del candidato beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.
- Facilitar un número de cuenta con el objeto de recibir el ingreso de la ayuda.
- Destinar el importe de la ayuda a financiar total o parcialmente, actividades de formación y/o movilidad.
- Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda atendiendo a los requerimientos de información y documentación justificativa de la Universidad de Cádiz.

12.- INCOMPATIBILIDADES

La concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La percepción de la ayuda objeto del Programa será compatible con la concesión de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, pero el importe de las ayudas o subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste total de la actividad subvencionada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	5/8



13.- REVOCACIÓN

Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de ayuda o subvención incompatible.

El candidato beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

14.- TRANSPARENCIA

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), momento a partir del cual producirá efectos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

15.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a candidato y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Delegación de Protección de Datos, Centro Cultural Reina Sofía- Rectorado, C/ Paseo Carlos III, nº 9, 11003- Cádiz, dirección electrónica: dpd@uca.es

En el caso de personas que declaren algún tipo de discapacidad igual o superior al 33%, deberán rellenar y adjuntar a su solicitud el documento recogido en el Anexo I de estas Bases.

17.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	6/8



administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, en el día de la firma.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R004REC/2024, de 26 de enero)

Fdo.: María Jesús Ortega Agüera

Vicerrectora de Investigación y Transferencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	7/8



ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025” De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por Universidad de Cádiz, CIF Q1132001G, con domicilio en Rectorado-Centro Cultural “Reina Sofía” Paseo Carlos III, 9 (11003) Cádiz, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su candidatura a la convocatoria de ayudas del Programa **“Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025”**. (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: dpd@uca.es

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente a ayudas del Programa **“Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2025”**.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Fecha	03/11/2025 14:33:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS ORTEGA AGÜERA (VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QQXYKZE4YWWXSAEYB4M3XCI	Página	8/8

